GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
RESOLUCION No. 190 -2021-ACQ-A
ING. ARNALDO CUACES
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, EL Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (…), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (…)".

Que, el Art, 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y Gobierno Autónomo Descentralizado del GAD Parroquial La Libertad, para el objeto: "Reconstrucción y Mejoramiento de las vías de Acceso a la Reserva Ecológica El Ángel, tramos El Ángel- Represa Giovanni Calles, con una longitud de 28 Kilómetros ubicados en la jurisdicción del cantón Espejo"

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, El Artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entre uno de los requisitos que se adjuntará a la declaratoria el anuncio del proyecto en caso de

construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

Los datos técnicos de los dos inmuebles afectados parcialmente que serán objeto de declaratoria de utilidad pública, de subdivisión y de desmembración de los inmuebles de mayor extensión, en el proyecto **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA RESERVA ECOLÓGICA EL ÁNGEL, TRAMO EL ÁNGEL-REPRESA GIOVANNI CALLES, CON UNA LONGITUD DE 28KM, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, A INTERVENIRSE DESDE LA ABSCISA 0+00 – 4+00 (L=4KM); Y, DESDE LA ABSCISA 7+580 – 25+580 (L=18KM), DADO UNA LONGITUD TOTAL A INTERVENIR DE 22KM"**, según la descripción siguiente:

AREAS DE TERRENO A IDEMNIZAR - TRAMO EL ANGEL-REPRESA GIOVANNI CALLES

No.	PROPIETARIO	AREA N°	AREA TERRENO	AREA CASAS	AREA DE TERRENO	AVALUO TOTAL	VALOR POR M2	TOTAL A INDEMINZAR
1	ABRAHAM CHAUCA	VARIAS AREAS	289,128		18.649,54	3.770,94	4,95	1429,91
2	ASOCIACION SAN LUIS	VARIAS AREAS	16129,854		3.277.959,72	618.046,56	5,30	85548,59
3	DAVID PALACIOS	VARIAS AREAS	511,438		58.122,28	15.336,48	3,79	1938,25
4	ESTHELA ORTEGA	VARIAS AREAS	1519,045		7.954,50	10.266,80	1,99	3022,90
5	FERNANDO VACA	VARIAS AREAS	5013,223		.....	618.046,56	5,30	26570,08
6	FIDEL QUIROZ	VARIAS AREAS	10000		59.363,79	14.919,77	4,22	42200,00
7	GERMAN CHAUCA	VARIAS AREAS	3320,615		128.797,42	26.001,33	4,95	16448,65
8	HDA. SAN GERMAN(JUAN SALAS)	VARIAS AREAS	20727,147		480.200,36	277.186,59	1,73	35907,88
9	HDA.INTIHUASI IVAN CRISTIAN LARREA	VARIAS AREAS	29520,889		.....	618.046,56	5,30	156460,71
10	HUGO FLORES	VARIAS AREAS	922,804		45.789,45	38.099,90	1,20	1109,05
11	JAIME FLORES	VARIAS AREAS	1563,352		49.110,53	102.012,80	2,00	3126,70
12	JAIME NARVAEZ	VARIAS AREAS	10000		50.855,73	21.338,20	4,02	40200,00
13	MAGDALENA GUERRON	VARIAS AREAS	5479,462		174.205,98	154.584,95	1,13	6174,95
16	MIGUEL MAYONQUER	VARIAS AREAS	729,327		17.263,88	21.744,86	2,00	1458,65
17	SERGIO CHUGA	VARIAS AREAS	348,816		134.341,68	32.259,46	4,26	1485,73
18	WILO NARVAEZ	VARIAS AREAS	415,85		12.423,16	2.696,18	4,61	1916,11

AREA TOTAL	106490,95	m2
AREA TOTAL	10,649	Ha

TOTAL	424998,17

ALCALDÍA

AREAS DE TERRENO A IDEMNIZAR - A25:G39 TRAMO EL ANGEL-REPRESA GIOVANNI CALLES

No.	PROPIETARIO	AREA N°	AREA TERRENO	AREA CASAS	VALOR POR M2	TOTAL A INDEMIZAR
1	S/N	132	1267,783		2,19	2776,44
2	ARMANDO CHANDI	159	569,082		4,32	2458,43
3	JONAS SALAS	141	1095,031		1,75	1918,02
4	LUIS MAYONQUER	148	542,25		4,14	2246,54
5	MIN. MEDIO HAMBIENTE	142	230,055		0,34	79,14
6	ALFREDO QUELAL	187	314,076		5,87	1843,63
7	ALONSO TAIMAL	191	32,947		9,63	317,28
8	ANIBAL ROANO	155	102,857		8,09	832,11
9	BENJAMIN ARCOS	120	47,651		2,33	111,03
10	BENO TRUJILLO	151	2820,623		5,07	14300,56
11	CARLOS ENRRIQUEZ	177	1356,692		1,49	2022,83
12	DARIO CHANDI	91	263,226		0,19	48,96
13	DELIO MAYANQUER	107	104,125		0,19	19,37
14	DIEGO GUERRON	182	1000,023		40,83	40838,94
15	EFRAIN GARCIA	134	1213,412		2,25	2730,18
16	ELENA LOPEZ	154	16,688		10,10	168,55
17	FANNY LEITON	173	119,089		4,98	593,42
18	FRANCISCO CAISAGUANO	190	260,647		9,49	2473,54
19	FRANCISCO GUAMIALAMA	90	106,921		0,20	21,49
20	GERMAN AGUILAR	136	1089,044	NO CONSTA		0,00
21	GUADALUPE TOBAR	108	58,375		1,26	73,55
22	HDA. RINCONADA(PABLO RIOFRIO)	150	117,525	CAMINO S/N		0,00
23	HDA.SAN GERMAN(JUAN SALAS)	115	125,904	NO CONSTA		0,00
24	HERNAN MONTALVO	145	1638,375		0,89	1453,24
25	HOMERO ORTEGA	158	159,563		4,38	698,89
26	HORACIO CALDERON	172	489,664		0,19	92,55
27	JORGE CAICEDO	156	12,87		5,22	67,18
28	JORGE TULCANAZA	171	1084,032		1,37	1485,12
29	JOSE CANACUAN	168	130,835		0,22	28,65
30	JOSE ENRIQUEZ	176	772,968		1,60	1238,29
31	JOSE MENDEZ	124	129,733		1,60	207,44
32	JOSE MIRA	162	62,584		5,07	317,30
33	JUAN VILLARREAL	163	321,945		5,53	1780,36
34	LAURO TATAMUEZ	77	2123,496		0,21	452,30
35	LAVIA QUELAL	118	167,918		2,12	355,99
36	LUIS CAUSPA	174	701,506		0,24	167,66
37	LUIS MAYONQUER	110	210,733		4,14	872,07
38	LUIS ORDOÑES	123	86,165		1,27	109,69
39	MANUEL RODRIGUEZ	185	193,354		1,81	350,16
40	MARCELO GUÈRRON	183	4143,308		17,40	72085,27
41	MARCIA QUELAL	189	208,001		9,49	1973,93
42	MARCO GUAMAN	188	893,518		4,30	3842,13
43	MARLENE YACELGA	119	52,266		5,63	294,26

gadespejo2019.2023@gmail.com Esmeraldas y Salinas Ciudad El Ángel / Espejo - Carchi 062 977 147 / 062 977 148

44	MATILDE CADENA	157	99,297		4,32	428,96
45	MAURA CASTRO	186	252,002		9,82	2474,66
46	MOISES NARVAEZ	152	351,445		12,02	4224,37
47	OLMEDO PATIÑO	178	70,914		8,75	620,36
48	OMAR GUASATAK	170	118,041		3,58	422,47
49	OSWALDO TUPE	147	76,131		0,22	16,52
50	PEDRO CHANACUAN	169	120,317		1,15	138,61
51	POLIVIO LOVATO	144	323,034		1,38	446,43
52	RAUL OTAVALO	117	48,165		6,00	288,99
53	ROCIO BENAVIDES	122	251,855		2,97	748,01
54	ROSA PERINGUESA	179	78,356		13,46	1854,91
55	SANTIAGO TORREZ	116	374,792		7,68	2878,40
56	VITACION PERIGUEZ	167	201,184		1,16	234,18
57	WILO DIAZ	175	143,129		6,30	901,71
		AREA TOTAL	28945,52	m2		
		AREA TOTAL	2,89	Has	TOTAL	178613,06

AREAS DE CASAS A IDEMNIZAR TRAMO EL ANGEL-REPRESA GIOVANNI CALLES

No.	PROPIETARIO	AREA N°	AREA CASAS m2	AVALUO SISTEMA	AVALUO SISTEMA + INSPECCION	TOTAL AREA M2	VALOR POR M2	VALOR A INDEMINZAR
1	ALBERTO TORRES (CASA 9,87 X 9,83)	153	97,02	26.157,35	26.157,35	982,08	26,63	2584,15
2	ELENA COTACACHI(CASA 12,74X10)	129	127,40	980,83	2980,83	326,95	9,12	1161,52
3	ESTELA COTACACHI(CASA 7,15X10)	128	71,50	1103,488	3103,488	367,83	8,44	603,27
4	ESTHELA ORTEGA(CASA 10X13,30)Y(CASA 11,53X10,41)	161	253,03	3551,01	5551,01	739,79	7,50	1898,59
5	JAIME PEREZ(CASA 6,70X7,20)Y(CASA 4,72X5,79)	160	75,57	2495,033	4495,033	507,12	8,86	669,83
6	LEONIDAS CADENA(CASA 8,5X10)	126	85,00	578,96	10578,96	192,99	54,82	4659,37
7	LUIS POZO(CASA 15,55X10)	127	155,50	504,713	10504,713	168,24	62,44	9709,24
8	MARIA MENDEZ (CASA21,41X10)	125	214,10	1.705,98	1.705,98	386,46	4,41	945,12
9	MARIA MENDEZ(CASA 23,42X10)	130	234,20	30.707,63	30.707,63	124,4	246,85	57811,31
10	SANTOS ORTEGA(CASA 16,08X10)	131	160,80	2.283,42	4.283,42	975,82	4,39	705,84

AREA TOTAL CASAS	1474,12	m2
	0,15	Ha

TOTAL	80748,23

RESUMEN

Nº	AREA TABLAS (HA)	VALOR TOTAL $
1	8,86	424998,17
2	2,99	178613,06
3	0,15	80748,23
TOTAL	12,00	684.359,46

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:

Artículo. 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado **"RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE ACCESO A LA RESERVA ECOLÓGICA EL ÁNGEL, TRAMO EL ÁNGEL-REPRESA GIOVANNI CALLES, CON UNA LONGITUD DE 28KM, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, A INTERVENIRSE DESDE LA ABSCISA 0+00 – 4+00 (L=4KM); Y, DESDE LA ABSCISA 7+580 – 25+580 (L=18KM), DADO UNA LONGITUD TOTAL A INTERVENIR DE 22KM",** a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Artículo. 2.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 3.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 4.-Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a nueve de septiembre del dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente por:
ARNALDO CUACES

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO

ELABORADO POR
Dr.ArturoLeon
PROCURADOR SINDICO